



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00114-00

PAGO DIRECTO - SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Nit. 860.006.797-9

GARANTE: HECTOR DE JESUS JACOME SALCEDO.

Señora Jueza, a su Despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, abril 14 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas TZK-610, el cual se encuentra en posesión de HECTOR DE JESUS JACOME SALCEDO, identificado con C.C. 8.717.584. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas TZK-610, de propiedad del garante HECTOR DE JESUS JACOME SALCEDO, identificado con C.C. 8.717.584, presentada por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas TZK-610, clase AUTOMOVIL, marca HYUNDAI, carrocería HATCH BACK, línea i10 GL, color AMARILLO, modelo: 2013, motor G4HGCM471472, chasis MALAM51BADM143686, servicio PÚBLICO, de propiedad del garante HECTOR DE JESUS JACOME SALCEDO, identificado con C.C. 8.717.584, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR21-19 del 18 de enero de 2021, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., a través de su apoderado judicial Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ.
3. Téngase al doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ en calidad de apoderado judicial de acreedor GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

Oficio No.0147

JDAD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bca2593eff42757576f7da63c452ebf600d39baadf43e3a3b532bd831381ad7**  
Documento generado en 14/04/2021 04:52:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>